



CV 178-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y COOPECAÑERA R.L. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "MAG", representado por la Señora XINIA CHAVES QUIRÓS, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Cooperativa Cañera de San Ramón RL (COOPECAÑERA RL)**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica 3-004-045767, representada en este acto por **JESUS VILLALOBOS GAMBOA**, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número 2-329-038 en su condición Gerente General, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "**COOPECAÑERA RL transformando residuos de caña en abono orgánico para el mejoramiento de los suelos y conservación del ambiente**" siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de San Ramón, según consta en expediente administrativo PRBA/DRCOc/N°1-2010.

- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Occidental con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de San Ramón y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios DRCO # 130 del 08 de Julio 2010, ASA-042 y ASA-043 del 11 y 21 de Junio del 2010 respectivamente.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 257/2010 del 28 de Julio del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Cooperativa Cañera de San Ramón RL (COOPECAÑERA RL)**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- Construcción de galerón de 20X70m para la finalización del abono
- Bodega para manejo de producto empacado
- Tractor de 90 cabalíos.
- Carreta de volteo con capacidad para 6m³.

- Equipo para la remoción de las camas de composteo.
- Dosificador para llenado.
- Herramientas para pesaje y cocido de sacos de producto terminado.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. **Ambientales:** in situ) mejora de las condiciones ambientales por disminución de tiempos de composteo y uniformidad del proceso; (ex situ) mejor aprovechamiento e incorporación del abono orgánico en las plantaciones.
- b. **Sociales:** reducción de las fuentes de contaminación lo cual redundará en menor riesgo de conflicto social con las comunidades vecinas debido a malos olores y moscas principalmente; mejora de la reputación de la empresa ante las comunidades vecinas y los consumidores del producto principal (azúcar orgánico).
- c. **Económicos:** disminución de costos de transporte del compost a las fincas al ser un producto más seco y liviano que el que actualmente produce la cooperativa; reducción de los costos de composteo; mejor calidad del producto final.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de San Ramón, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de San Ramón basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son

enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 257/2010 del 28 de Julio del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢21.000.000 (veintiún millones de colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales, y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “COOPECAÑERA RL transformando residuos de caña en abono orgánico para el mejoramiento de los suelos y conservación del ambiente” avalado por el Director Regional de la Región Central Occidental con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de San Ramón y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios DRCO # 130 del 08 de Julio 2010 y ASA-043 del 21 de Junio 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José a las diez horas del día veintiséis de noviembre del 2010



Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Sr. Jesús Villalobos Gamboa

REPRESENTANTE LEGAL COOPECAÑERA RL.

V.B. _____



Asesoría Jurídica MAG

8/12/10